

la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3021, del 1° de noviembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 120, que aprueba la Resolución N° 84-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 120

CONSIDERANDO que la firma MAXIMO GOMEZ P., C. POE A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 70-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Indus-

trial en fecha 11 de junio de 1969, aprobada por Decreto N° 4085, del 1° de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que le sean exonerados 90,000 unidades de latas push button de 3 onzas con sus válvulas, botones y tapas;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 84-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 84-70

CONSIDERANDO: Que la firma MAXIMO GOMEZ P., C. POR A., por carta N° 975 del 1ro. de julio de 1970, pide se incluyan en la exoneración otorgándole en virtud de la Resolución N° 70-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de junio de 1969, aprobada mediante Decreto N° 4085, del 1ro. de septiembre del mismo año, 90,000 unidades de latas push button de 3 onzas, con sus válvulas, botones y tapas.

CONSIDERANDO: Atendible dicha petición.

VISTA: La indicada Resolución N° 70-69, modificada por la Núm. 58-70, de fecha 22 de mayo de 1970, remitida a la Presidencia de la República por oficio N° 517 de fecha 26 de junio de 1970.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución N° 70-69, para incluir entre los renglones exonerados, por el mismo periodo y en los mismos porcentajes consignados, o sea el 60% para el resto de los primeros 4 años y del 40% para los 4 restantes, 90,000 unidades de latas push button de 3 onzas, con sus válvulas, botones y tapas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 4085.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete (17) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4085, del 1ro. de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER